

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****SARTAJADA**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en su sesión del día 12 de junio de 2013, el expediente de modificación de crédito número 1 del presupuesto del ejercicio de 2013, el cual queda expuesto por espacio de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para su posible examen y reclamación ante el pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con los artículos 169.1 y 179 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Caso de no producirse éstas el acuerdo será definitivo, por lo que en previsión de ello se publica el resumen de las modificaciones por capítulos:

A) CREDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo partida	Denominación	Crédito extraordinario
---------------------	--------------	---------------------------

GASTOS

1120	Retribuciones básicas	4.035,57
1121	Retribuciones complementarias	2.470,30
1160	Cuotas Sociales funcionarios	657,02
113101	Personal eventual ZRD	2.295,00
1160	Cuotas sociales de personal eventual ...	867,51
Total		10.325,40

Mayores ingresos

42100	Subvención Plan de Empleo	3.162,51
	Remanente de Tesorería	7.162,89
Total		10.325,40

B) TRANSFERENCIA DE CREDITOS**Aumento de gastos**

Grupo partida	Denominación	Suplemento crédito
1 210	Infraestructuras y bienes naturales.	5.239,50
Total		5.239,50

**Transferencias de otras aplicaciones
de gastos**

122712	Mantenimiento Alumbrado publico	1.500,00
946300	Mancomunidad de Servicios	1.000,00
923301	Actuaciones de carácter administrativo.	2.739,50
Total		5.239,50

Sartajada 13 de junio de 2013.-El Alcalde, Luis Alberto-Fernández Blázquez.

N.º I.- 5802